



Andacollo, 13 de diciembre de 2019

- ORDENANZA N° 2733/19 -

VISTO:

El Expediente N° 1515/12 del registro de este Concejo;
El convenio de asistencia y colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Andacollo período: 01 de mayo 2019 – 31 de diciembre 2019- a suscribir entre la Municipalidad de Andacollo y la Provincia del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que el propio convenio requiere la pertinente autorización del Honorable Concejo Deliberante mediante ordenanza;

Que en tal sentido debe otorgarse autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para endeudarse con el gobierno Provincial y afectar recursos de coparticipación Provincial obtenidos conforme a la ley N° 2148, permitiendo asimismo la afectación del canon extraordinario de producción conforme ley N° 2615; todo ello para cubrir como garantía de pago los aportes que en el marco del convenio que se aprueba, pudiera efectuar la Provincia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado a este Cuerpo la autorización legal pertinente, por ser el mismo de conveniencia a los intereses Municipales;

Que se trata de un convenio que resulta beneficioso para los intereses de esta Municipalidad, debido a que el convenio resulta una herramienta de ingeniería económica, que se viene utilizando desde antaño y que permite acceder a asistencia financiera, para atender gastos corrientes de perentorio cumplimiento, y de otra naturaleza;

Que el Gobierno de la Provincia podrá transformar dicha asistencia en aportes económicos no reintegrables, previo cumplimiento del acuerdo que se instrumenta, resultando ello sumamente beneficioso para esta Comuna;

Que la opinión de este Deliberativo, en su mayoría, es coincidente a la del Ejecutivo Comunal, por lo que debe emitirse el acto autoritativo;

Que debe dictarse la norma legal correspondiente, conforme se desprende de las atribuciones conferidas por los artículos 15° 101°; 114°; 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley N° 53;

POR ELLO:

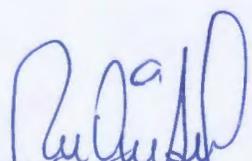
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del “CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO”, el que como ANEXO UNICO de tres (3) fojas, forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual será oportunamente rubricado por el Señor Intendente Municipal de Andacollo con el Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

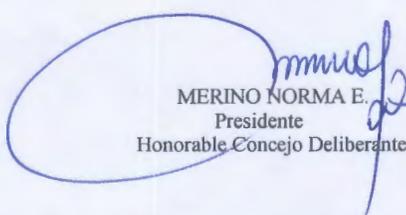
ARTICULO 2°: La autorización otorgada en el artículo 1° de la presente norma tendrá vigencia desde el 1° de enero del año 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2020, debiendo constar así en el Convenio respectivo. -

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1060.-


SANDOVAL MARIA A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante




MERINO NORMA E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Andacollo, 13 de Diciembre de 2019

- ORDENANZA N° 2733/19 -
ANEXO UNICO

CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO PERIODO: ENERO 2020 - DICIEMBRE 2020. Entre la **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía e Infraestructura, Lic. Guillermo Pons, D.U:----- en adelante **LA PROVINCIA** por una parte y el Municipio de **ANDACOLLO**, representado en este acto por el Intendente Sr. Manuel Eladio San Martin, D.U: 18.055.706 en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, y ambas denominadas Las Partes, **ACUERDAN** suscribir el presente convenio con los objetivos de fijar pautas para un mejor comportamiento fiscal para los próximos años, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias denominado "Consenso Fiscal" que fuera aprobado por las Leyes 3178 y 3190 y fortalecer la autonomía fiscal de cada jurisdicción. Para ello convienen las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: Las Partes ratifican los objetivos plasmados en el "Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén" celebrado en el año 2012 y los "Convenios de Asistencia y Colaboración" suscriptos posteriormente en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 en pos del mejoramiento de la gestión municipal y buenas prácticas de gobierno, en especial lo referido al fortalecimiento de la autonomía fiscal a partir del incremento de la recaudación propia y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral municipal así como los registros de la propiedad del automotor. -

SEGUNDA: **LA PROVINCIA**, podrá otorgar asistencia financiera al **MUNICIPIO**, con destino a cubrir gastos por remuneración neta mensual del personal municipal y el Sueldo Anual Complementario, teniendo en cuenta la planta del personal existente al 31 de Diciembre de 2019. - Dicha asistencia será perfeccionada a través de Aportes Reintegrables con garantía de recursos coparticipables (Artículo 40 Ley 2148) y Canon Extraordinario de Producción (Artículo 70 Ley 2615). El monto mensual de los Aportes será, como máximo, el resultante de la diferencia entre el total de la Remuneración Neta del personal (planta permanente, contratados con aportes, temporal y políticas, más ART, seguro de vida) y la Coparticipación Neta (Artículo 40 Ley 2148, y Artículo 70 de la Ley 2615) a percibir en idéntico mes. -

TERCERA: **LA PROVINCIA** podrá otorgar asistencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera del tesoro provincial, al **MUNICIPIO** para cubrir otros gastos corrientes, deuda con proveedores y de capital con garantía de recursos coparticipables (Artículo 40 Ley 2148) y Canon Extraordinario de producción (Artículo 70 Ley 2615). Para ello, será condición necesaria informar mensualmente la ejecución presupuestaria de los recursos y gastos (corrientes y de capital) de acuerdo a las pautas establecidas por la Subsecretaría de Ingresos Públicos. -

CUARTA: Los Aportes Reintegrables que otorgue **LA PROVINCIA** conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio, se harán efectivos una vez que **EL MUNICIPIO** obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través de la correspondiente Ordenanza que debe contener: la aprobación del presente Convenio; la autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, en el marco de este acuerdo y la autorización para afectar en pago de los Aportes Reintegrables, los recursos de coparticipación provincial (Artículo 40 Ley 2148, y Artículo 70 de la Ley 2615).-

QUINTA: Será condición para el desembolso de los fondos, por parte de **LA PROVINCIA**, que **EL MUNICIPIO** de cumplimiento a los siguientes puntos:

1. Cargar mensualmente antes del día 25 de cada mes la información de los recursos y gastos municipales ejecutados en el mes inmediato anterior, a través de la oficina virtual de información fiscal (OVIF) creada a tal efecto en la página web del ministerio www.haciendanqn.gob.ar/municipios. -

2. Enviar, en tiempo y forma, la nómina del personal municipal y su correspondiente remuneración bruta mensual a través del Formulario 931 de la AFIP.

3. Enviar mensualmente antes del día 25 de cada mes, la siguiente información:





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

A. Detalle de la recaudación mensual por tributo municipal al mes próximo pasado, sus montos acumulados y comparación con igual período del año anterior, de acuerdo a la Planilla I adjunta. -

B. Detalle de personal y gasto salarial, de acuerdo a la Planilla II adjunta. -

SEXTA: EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Mantener actualizados los tributos municipales y en el caso de las tasas por servicios de acuerdo a la evolución del costo de su prestación ajustado por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Neuquén capital. -
2. Elaborar el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Recursos y Gastos y Ordenanza Tarifaria, para el ejercicio fiscal 2020. -
3. Analizar y evaluar la homogeneización del cobro de la alícuota del impuesto automotor (patentes). -
4. Rendir, en tiempo y forma, el remanente del Fondo Federal Solidario ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo con la normativa aplicable. -
5. Cargarla información solicitada por el Ministerio de Interior, Obras Públicas y Viviendas de Nación de acuerdo al formato que aparece en la página web del ministerio www.haciendanqn.gov.ar/municipios, que a continuación se detalla :
 - Planta de Personal: al 01 de enero 2020 y 31 de diciembre de 2020.-
 - Gasto en Personal: al 01 de enero 2020 y 31 de diciembre de 2020. -
 - Esquema Ahorro, Inversión — Financiamiento: Presupuesto 2019 aprobado y Devengado Semestral 2019.-
 - Recursos Propios del Municipio: al 01 de enero 2020 y 31 de diciembre de 2020. -

SEPTIMA: LA PROVINCIA se compromete con los Municipios a:

- Suministrar la actualización de la proyección de las estimaciones de las transferencias automáticas a municipios 2019/2020.-
- Poner a disposición el programa de Asistencia tecnológica, a través del cual se provee el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) comprendido por los módulos de Administración Financiera (AFI), Administración Tributaria (RENTAS) y Administración de Recursos Humanos (RRHH). -
- Capacitar y colaborar en temas relacionados con las finanzas públicas municipales. -

OCTAVA: LA PROVINCIA podrá transformar, total o parcialmente, los Aportes Reintegrables que se otorguen en virtud de este Convenio en Aportes No Reintegrables, en la medida que verifique un incremento real en la recaudación municipal y/o una mejora en el resultado económico del presupuesto municipal, y de acuerdo al grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO** cuyo análisis será efectuado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura. -

NOVENA: La devolución de los Aportes Reintegrables será efectuada con el veinticinco por ciento (25%) del incremento de la Coparticipación Provincial (Artículo 40 Ley Provincial 2148), y "Canon Extraordinario de Producción" (Artículo 7º Ley Provincial 2615), que se produzcan en el futuro respecto al promedio bruto mensual que le corresponde a **EL MUNICIPIO** por dichos conceptos en el trimestre anterior a la fecha de la publicación de la norma legal que evaluará el presente Convenio en el Boletín Oficial. El descuento se efectuará en el mismo período en que se produzca el incremento previsto.-

DÉCIMA: Los Aportes No Reintegrables que se generan en virtud de la aplicación de la Cláusula Octava precedente podrán ser tomados a cuenta por **LA PROVINCIA** en caso de eventuales reclamos que en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y/o cualquier otro concepto realice **EL MUNICIPIO** contra el Estado Provincial, entes descentralizados o cualquier otro organismo dependiente. -

El presente convenio tendrá vigencia en el periodo tendido entre el mes de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2020. -

DÉCIMASEGUNDA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, "las partes" aceptan la competencia especial del Artículo 241º Inciso b) de la Constitución Provincial. A ese fin, "**LAS PARTES**" constituyen domicilio legal en los indicados ut supra. -

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Neuquén capital a los xxxxx días del mes de diciembre de 2019.-